



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2024 00043** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1º. No se informó el nombre, número de identificación y domicilio del Representante Legal de la parte demandada (Núm. 2 del Art 82 del C.G.P.)

2º. En el acápite de notificaciones, no se expresó la dirección física y electrónica del Representante Legal de la parte demandada (Núm. 10 del Art. 82 del C.G.P.)

3º No se informó bajo la gravedad del juramento, cómo se obtuvo la dirección electrónica de la demandada ni se allegó las evidencias correspondientes (Art. de la Ley 2213 de 2022).

4º En el acápite de notificaciones se indicó una dirección electrónica de la demanda diferente a la que se encuentra en el certificado de existencia y representación legal para recibir notificaciones judiciales.

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

**NOTIFÍQUESE,**

**SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ**  
Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ  
LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.20  
Hoy 18 de abril de 2024.

**JOHANNA PAOLA SOTO MORENO**  
Secretaria